

PROCESO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO

CONTENIDO:

- 1. OBJETO.**
- 2. ALCANCE**
- 3. REFERENCIAS / NORMATIVA**
- 4. DEFINICIONES**
- 5. DESARROLLO DE LOS PROCESOS**
- 6. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN**
- 7. ARCHIVO**
- 8. RESPONSABILIDADES**
- 9. FLUJOGRAMA**

Tabla Resumen de Revisiones:

Edición	Fecha	Motivo de la modificación
00	28/04/2008	Edición Inicial

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Fecha: 28 / 04 / 2008	Fecha: / /	Fecha: 28 / 04 / 2008

 <p>UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA</p> <p>Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete</p>	<p>Proceso de Evaluación , Promoción y Reconocimiento del personal académico</p>	<p>Página</p> <p>2 de 9</p> <hr/> <p>Manual de procedimientos</p>
---	---	--

1. OBJETO.

Definir los mecanismos que existen en la Universidad para evaluar al profesorado, y a partir de ahí establecer los procedimientos para su promoción, y obtención del complemento de calidad.

2. ALCANCE.

El alcance de este procedimiento hace referencia a todos los procesos de evaluación, promoción y reconocimiento del personal académico. Periodicidad anual.

Comprende las evaluaciones realizadas por la Universidad, concretamente por el Vicerrectorado de Profesorado. La Facultad de Económicas y Empresariales no realiza, de forma independiente, ninguna evaluación del profesorado.

3. REFERENCIAS / NORMATIVA.

Normativa del complemento específico por méritos docentes:

- R.D. 1086/89 de 28 de agosto, sobre retribuciones de profesorado (B.O.E. 9-9-89).
- Resolución de 3 de mayo de 1990, del Consejo de Universidades, por la que se establecen las situaciones administrativas que deben ser objeto de tratamiento análogo a la establecida en el artículo 2ª 3 C) del R.D. 1086/89 de 28 de agosto, sobre Retribuciones de Profesorado) (BOE 19-5-90).
- Resolución de 20 de junio de 1990 del Consejo de Universidades, por la que se establecen los criterios generales para la evaluación de la actividad docente del Profesorado universitario prevista en el artículo 2. 3.) del R.D. 1086/89 de 28 de agosto, sobre retribuciones del Profesorado Universitario. (BOE 30-6-90)
- Orden de 3 de noviembre de 1989, por la que se desarrolla el R.D. 1086/89. de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (BOE 4 11 90).
- Resolución de 26 de septiembre de 1989, del Consejo de Universidades, por la que se establecen los criterios generales de evaluación del profesorado universitario para la evaluación global establecida en la disposición transitoria tercera del R.D. 1086/89 de 28 de agosto.
- R. D. 74/2000, de 21 de enero, por el que se modifica parcialmente el R.D. 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

Normativa de la evaluación del complemento específico de calidad docente.

- <https://intranet.uclm.es/varios/descarga/calidaddocencia/PDIpermanente.pdf>
- <https://intranet.uclm.es/varios/descarga/calidaddocencia/PDIinopermanente.pdf>

 <p>UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA</p> <p>Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete</p>	<p>Proceso de Evaluación , Promoción y Reconocimiento del personal académico</p>	<p>Página</p> <p>3 de 9</p> <hr/> <p>Manual de procedimientos</p>
---	---	--

- <http://www.uclm.es/normativa/profesorado.asp>

4. DEFINICIONES.

Evaluación del personal académico: Es el proceso por el cual el personal docente presenta sus méritos para comprobar que ha cumplidos los objetivos que se le presuponen dentro de su categoría como docente e investigador. El resultado de la evaluación puede ser positivo o negativo.

Promoción del personal académico: Es el cambio de categoría profesional, que experimenta el personal docente, una vez obtenida una valoración favorable en una evaluación.

Reconocimiento del personal académico: Es el reconocimiento de una remuneración complementaria a su nómina por sus actuaciones dentro de la universidad.

5. DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

5.1.- Complemento específico por méritos docentes.

Durante el mes de diciembre de cada año, los profesores podrán solicitar evaluación de la docencia a fin de percibir el complemento específico por méritos docentes establecido en el R.D 1086/89 de 28 de agosto sobre retribuciones del profesorado (B.O.E. 9 de septiembre) mediante el modelo adjunto en el anexo, que se remitirá desde el Vicerrectorado de Profesorado a los profesores que les corresponda la solicitud de dicho complemento, dependiendo si es por primera vez o posteriores.

La instancia se ha de presentar en el Rectorado en cualquiera de los Centros de esta Universidad Vicerrectorados, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su artículo 38, y deberá ir dirigida al Vicerrector de Profesorado.

Los profesores que lo soliciten por segunda vez o posteriores presentaran instancia durante el mes de diciembre del año en que se cumpla un nuevo periodo para ser evaluado.

Respecto a los profesores que lo soliciten por primera deben haber perfeccionado un quinquenio en el momento de su solicitud.

En ningún caso un mismo periodo podrá ser computado más de una vez (Orden de 3 de noviembre de 1989 por la que se desarrolla el R.D. 1086/89).

El profesorado que esté en Comisión de Servicios deberá solicitarlo a la Universidad que corresponda su plaza (Orden de 3 de noviembre de 1989 por la que se desarrolla el RD 1086/89).

El profesorado que en la actualidad esté como funcionario de carrera con dedicación a tiempo parcial deberá solicitar la evaluación en el momento en que se incorpore a tiempo completo (Orden de 3 de noviembre de 1989 por la que se desarrolla el R.D. 1086/89).

En ningún caso la cuantía anual del componente del complemento específico por méritos docentes podrá exceder del resultado de superar favorablemente seis evaluaciones

Corresponde a cada solicitante determinar, en la primera solicitud de evaluación que formule, el año a partir del cual solicita la evaluación de la actividad docente. Determinada dicha fecha por el interesado, la actividad realizada con anterioridad no podrá ser alegada ni tenida en cuenta, cualquiera que sea su dimensión temporal, a efectos de evaluaciones futuras.

Los períodos valorados negativamente no podrán ser objeto posteriormente de una nueva solicitud de evaluación.

Los Funcionarios de Carrera de las Escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que ingresen en un cuerpo Docente Universitario tendrán derecho a las evaluaciones reguladas en este Real Decreto desde el momento en que hayan transcurrido dos años desde su toma de posesión como funcionarios en las Escalas a que se ha hecho referencia.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, o se advirtiera alguna deficiencia en la documentación que ha de acompañarla se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición, cuando se trate de la subsanación de defectos formales, archivándose sin mas trámites, o se dará curso a la petición a efectos de valorar en su caso exclusivamente los períodos acreditados documentalmente, no computándose en la evaluación correspondiente al año de que se trate aquellos períodos no acreditados suficientemente en el referido plazo, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por ello es conveniente que junto con la instancia que ha de presentar antes del 31 de diciembre, justifique mediante certificaciones todos los períodos que solicita evaluar, y que se han producido fuera de la Universidad de Castilla La Mancha, identificando en ese periodo si era a tiempo completo o tiempo parcial, y relación contractual que mantenía con otros Organismos donde hubiera prestado servicios.

Según la Resolución de 20 de junio de 1990, del Consejo de Universidades, por la que se establecen los criterios generales para la evaluación de la actividad docente del Profesorado Universitario prevista en el artículo 2º 3) del R. D. 1086/1989 de 28 de agosto sobre retribuciones del Profesorado Universitario para la evaluación de la docencia se podrán tener en cuenta los siguientes informes: Informe del profesor evaluado relativo a su práctica

docente, La encuesta de los alumnos, Informe del Director del Centro donde preste sus servicios, Informe del Director del Departamento e Informes externos a la Universidad.

Una vez recabados los informes y computados los períodos por la unidad administrativa correspondiente, se someterá a la Comisión de Evaluación de la Docencia, para su resolución.

La resolución emitida por la citada Comisión, firmada por el Presidente de la Comisión de Evaluación de la Docencia (Vicerrector de Ordenación Académica), se notificará a todos los profesores afectados en el proceso.

La resolución solo podrá obtener dos calificaciones: Favorable o no Favorable, las resoluciones no favorables deberán ser motivadas.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación de la Resolución.

5.2.- Evaluación del complemento específico de calidad docente del profesorado.

El procedimiento comienza con la Convocatoria Anual de Evaluación del Complemento Específico de Calidad Docente del profesorado por parte del Vicerrectorado de Profesorado de la UCLM.

Los profesores podrán solicitar la evaluación de la calidad docente. En esta evaluación se tendrá en cuenta: la dedicación académica, la valoración docente, los méritos relevantes asociados a la docencia, al EEES e internacionalización de la UCLM y a la gestión y la investigación.

Cada profesor presentará al Vicerrector de Profesorado su solicitud de Evaluación. Dicha solicitud consta de un tramo evaluable y un tramo no evaluable.

A continuación Comisión de Valoración Externa con participación de la Universidad valorará dichas solicitudes de acuerdo a un perfil de profesorado comprometido con las nuevas tareas que la UCLM marque para elevar la calidad y la gestión de la docencia.

Si la valoración es desfavorable, el profesor recibirá un informe razonado y dispondrá de un periodo de tiempo para justificar los meritos necesarios para la evaluación favorable.

Si la valoración es favorable, el profesor recibirá una carta del Rector comunicándole el resultado de su evaluación.

A continuación se ejecuta la promoción del profesorado o el reconocimiento del mismo en forma de incentivo de la calidad.

Nota aclaratoria. Con la entrada en vigor de las nuevas figuras de profesorado, se establece una modificación parcial del incentivo de la Calidad Docente e Investigador permanente con dedicación a tiempo completo de la UCLM, aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2005 y modificado parcialmente por acuerdos de los Consejos de Gobierno de fechas 31 de Octubre de 2006 y 16 de Octubre de 2007. Donde se establece que una vez implantado el nuevo procedimiento sobre evaluación del incentivo a la calidad del personal docente e investigador de la UCLM, el PDI que haya obtenido informe favorable a su solicitud por parte de la Comisión de Valoración Externa, no tendrá que someterse a evaluación durante las dos próximas convocatorias, siendo suficiente, en este caso, solicitar el reconocimiento del incentivo del tramo no evaluable. Se exceptúan los casos en los que el interesado cambie de situación laboral.

6. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN.

La Comisión responsable de la evaluación del profesorado así como el reconocimiento del complemento de calidad llevara un registro de la evolución del personal docente que ha solicitado y obtenido el complemento de calidad

7. ARCHIVO.

Los documentos generados en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales como consecuencia de este procedimiento serán archivados de acuerdo a como se establece en la siguiente tabla:

Identificación del registro	Soporte de archivo	Responsable custodia	Tiempo de conservación
Convocatoria de evaluación anual	Informático	Vic. De profesorado / Gerencia	4 año
Nombramiento comisiones evaluación	Informático	Serv. personal	4 año
Autoinforme e informes PDI / PAS	Papel informático	Serv. personal	4 año
Informe de evaluación	Informático	Comisión de evaluacion	--
Propuestas promoción, reconocimiento e incentivos	Informático	Vic. De profesorado / Gerencia	--
Acta de Consejo de Gobierno	Papel o informático	Secretaría General	--
Plan de difusión	Informático	Serv. formación PDI/PAS	--

 <p>UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA</p> <p>Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete</p>	<p>Proceso de Evaluación , Promoción y Reconocimiento del personal académico</p>	<p>Página</p>
		<p>7 de 9</p>
		<p>Manual de procedimientos</p>

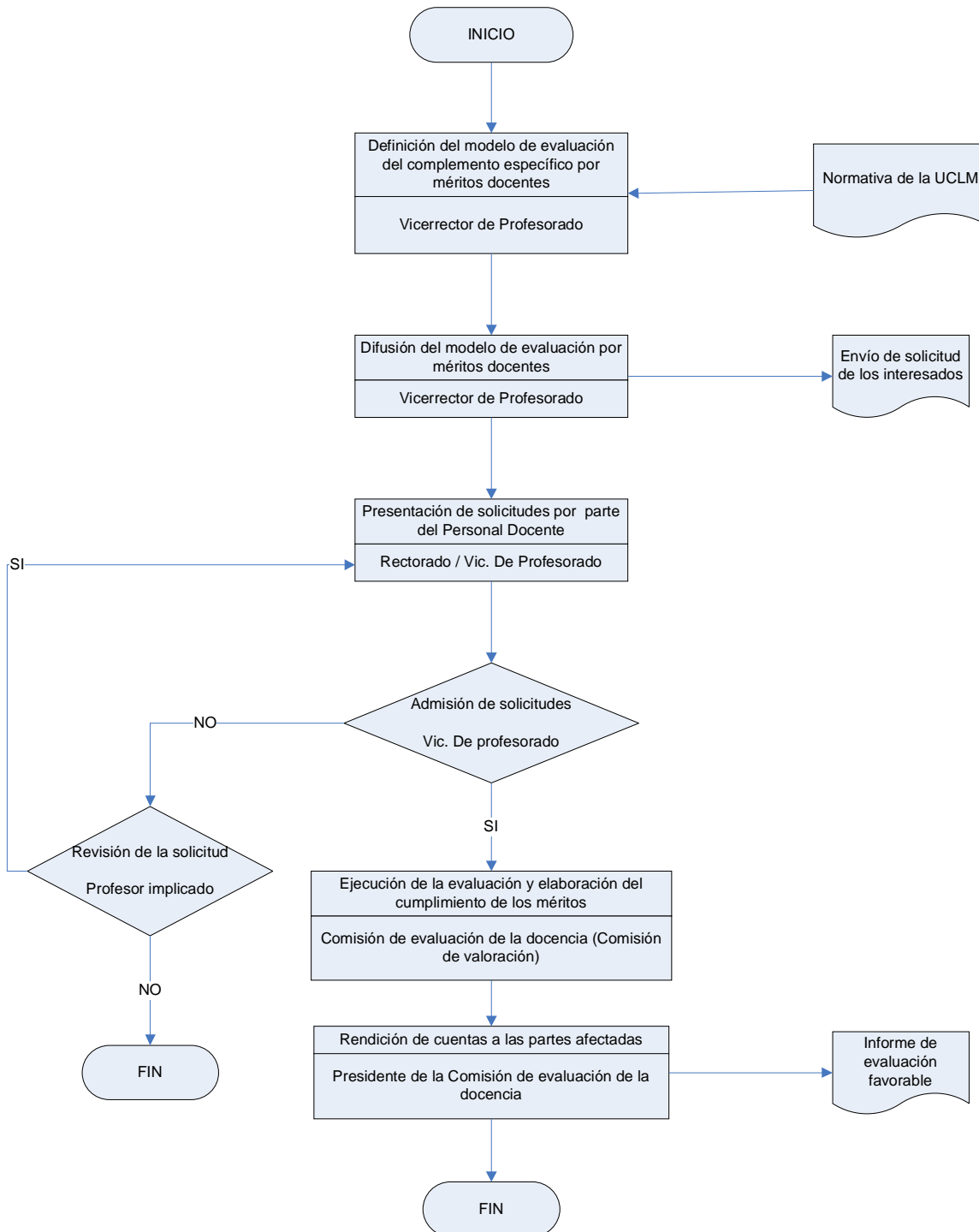
Informes de valoración. Centros/Depart./Unidades	Informático	Serv. formación PDI/PAS	4 años
Informe final evaluación y P. Mejora	Informático	Serv. formación PDI/PAS	4 años

8. RESPONSABILIDADES.

- **Vicerrector de profesorado:** Es el encargado de recibir todas las solicitudes de evaluación para tramitarlas a quien corresponda para su valoración.
- **Director de Departamento:** Es el responsable de dar el visto bueno a los méritos que presenta el personal docente para que le sean evaluados.
- **Decano de la Facultad:** es en encargado de emitir un informe favorable sobre los méritos que presenta el personal docente para ser evaluado.
- **Comisión de Valoración (Comisión de evaluación de la docencia y Comisión de valoración externa):** Es la encargada de realizar la evaluación y emitir un informe favorable o desfavorable.
- **Rector de la Universidad:** Es la persona encargada de comunicar, a los interesados, los resultados de la evaluación.
- **Coordinador de calidad:** Es el encargado de analizar, la adecuación del programa de evaluación, promoción y reconocimiento del personal académico que se está implementando. Su responsabilidad es velar por el análisis de los diferentes indicadores y evidencias siendo el objetivo final la mejora continua. Deberá mantener el archivo de toda la documentación relativa al programa de movilidad que se genere en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- **Comisión de Garantía de la calidad:** En el caso del proceso de evaluación, promoción y reconocimiento del personal académico, a propuesta del Coordinador de calidad del Centro, su responsabilidad será analizar los indicadores y evidencias relativas a dicho proceso, con el objeto trasladar al Vicerrector de profesorado, conjuntamente con el decano del centro, las mejoras que se consideren oportunas y puedan ser introducidas en dicho proceso si las considera oportunas. .

9. FLUJOGRAMA.

a) Complemento específico por méritos docentes



b) Complemento específico de calidad de la docencia

